

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 1 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

RESOLUCIÓN N. 047
(septiembre 03 de 2026)

“POR LA CUAL SE SANEAN VICIOS Y SE REANUDAN DE LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-CMT-04-2026”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Tuta, en desarrollo de sus competencias legales y con el propósito de satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento y gestión institucional, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVOS PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL DE CONCEJALES.”

Que el proceso de selección fue publicado en la plataforma SECOP II el día 1 de septiembre de 2026 a las 5:00:00 p. m., de conformidad con el cronograma establecido por la entidad.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha máxima para la expedición y publicación de adendas el día 3 de septiembre de 2026 a las 8:30 am.

Que, con posterioridad al vencimiento de la hora establecida en el cronograma para la expedición de adendas, la entidad identificó la necesidad de revisar y ajustar uno de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas del proceso, por cuanto las condiciones actualmente previstas requieren ser precisadas y adecuadas a las necesidades reales de la entidad y a las circunstancias que rodean la ejecución del objeto contractual, y que en todo caso hicieron parte de la planeación realizada dentro del proceso de contratación, en especial, cotizaciones requeridas.

Que, de conformidad con los documentos que soportan la etapa de planeación del proceso de selección, el presupuesto oficial fue determinado con fundamento en las

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896
e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 2 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

cotizaciones obtenidas por la entidad, dentro de las cuales se contempló el valor correspondiente a dos (2) almuerzos para cada una de las diez (10) personas, como parte de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual y dentro del plazo previsto para su desarrollo. Lo que de igual forma concluye que estuvo incluido dentro del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación.

Que, no obstante, lo anterior, al momento de estructurar y publicar la invitación pública del proceso de selección, se omitió incorporar de manera expresa dicho ítem dentro de las especificaciones técnicas, pese a que el mismo había sido contemplado previamente por la entidad durante la etapa de planeación y se encontraba incluido en la estructuración presupuestal del proceso.

Que, en consecuencia, la inclusión del referido ítem en las especificaciones técnicas no comporta la incorporación de una necesidad nueva, ni implica una modificación del objeto contractual o del presupuesto oficial inicialmente determinado, sino que corresponde a la precisión y corrección de una omisión advertida en los documentos publicados, con el propósito de que las condiciones de la invitación guarden correspondencia con los estudios presupuestales, necesidades y documentos que sustentaron la planeación del proceso de contratación.

Que, con el propósito de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con información clara, precisa, completa y suficiente respecto de las condiciones técnicas y económicas requeridas para la presentación de sus propuestas, se hace necesario modificar igualmente el Anexo No. 4 de la Invitación Pública, denominado propuesta económica, con el fin de precisar e individualizar de manera expresa la totalidad de los ítems objeto de contratación (de acuerdo con la medida de saneamiento), sus respectivas cantidades y especificaciones, de manera que exista plena correspondencia entre las condiciones requeridas por la entidad y la información que deberá ser considerada por los oferentes al momento de estructurar y presentar sus propuestas.

Que la modificación del referido anexo tiene como finalidad brindar mayor claridad y certeza a los interesados, evitar interpretaciones respecto de los bienes y/o servicios requeridos y garantizar que las ofertas sean presentadas bajo condiciones uniformes, permitiendo a la entidad realizar posteriormente una adecuada comparación y evaluación de las propuestas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896

e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 3 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

Que, en desarrollo de lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia del 24 de julio de 2013 con radicación interna No. 25642 y ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, ha señalado:

“De ahí que la Sala considere que si bien la Administración goza de una amplia facultad de configuración en relación con los requisitos, las exigencias y, en general, con las reglas que se adopten mediante los pliegos de condiciones, de acuerdo con sus particulares necesidades, no es menos cierto que esa facultad de configuración está enmarcada por y para los fines de la contratación estatal y, por consiguiente, los criterios de selección susceptibles de calificación deben ser congruentes con ellos y comprender los elementos necesarios para llevar a cabo el contrato en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por ella. La objetividad que impone y reclama la Ley 80 en la contratación estatal, en varias de sus disposiciones, sólo se cumple a condición de que existan en los pliegos de condiciones o términos de referencia reglas necesarias, claras, objetivas y precisas de cara a la finalidad del contrato.”

Que por consiguiente, se debe actuar en cumplimiento del eje principal de la contratación estatal, que es la satisfacción del interés general y garantizar el cumplimiento de los fines del estado, bajo estricta observancia de unos principios, entre los cuales se destacan, los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad y libre concurrencia y el deber de selección objetiva, que rigen de manera transversal todas las etapas de la contratación estatal¹, con fundamento en la normativa citada, que se encuentra soportada en la jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado², así:

“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el

¹ Artículo 1, 2, 209 y 333 de la Constitución Política, artículos 2, 3 y 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, artículo de la Ley 1437 de 2011 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

² Sentencia del 24 de marzo de 2011 con radicación interna No. 18118 y ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 4 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc. La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes. Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.”

Que con base en las citadas normas y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, es claro que esta corporación, debe ceñir sus actuaciones en el proceso de selección, en estricto cumplimiento de la prevalencia del interés general que satisface la contratación estatal y en estricta observancia de los principios de selección objetiva, de responsabilidad, de igualdad y de libertad de concurrencia. De la aplicación de dichos principios y reglas, se contempla el deber de la entidad de corregir aquellos aspectos de los documentos que contienen las condiciones que puedan generar ambigüedades, imprecisiones o que puedan inducir a error a los proponentes y con ello garantizar la configuración de reglas claras, objetivas y completas en los pliegos de condiciones para así permitir la correcta presentación de ofertas en el proceso de selección.

Que, atendiendo a la etapa en la que se encuentra el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, se tiene que el término previsto en el cronograma para la expedición y publicación de adendas venció el día tres (3) de septiembre de 2026 a las 8:30 a. m., encontrándose aún vigente el término establecido para la presentación de ofertas y en suspensión. En este contexto, la entidad, en ejercicio de su deber de dirección y responsabilidad frente al procedimiento de selección, advierte la necesidad de sanear los vicios de procedimientos evidenciados, con el propósito de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con información clara, precisa, completa y coherente respecto de las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, puedan estructurar y presentar sus propuestas en condiciones de igualdad. Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de la garantía de la libre concurrencia, procurando que el procedimiento de selección se desarrolle bajo reglas claras y completas y que la contratación responda efectivamente a la

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 5 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

necesidad previamente identificada y planeada por la entidad. Es así como se genera un vicio de procedimiento dentro del presente proceso, que genera la necesidad de sanear dentro del cronograma del proceso.

Que, frente a los principios de la contratación de la administración pública, Colombia Compra Eficiente en concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018, expresa: *“as Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación.”*

Que, por consiguiente, atendiendo a la etapa en la que se encontraba el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, en la cual el término previsto en el cronograma para la expedición y publicación de adendas venció el día tres (3) de septiembre de 2026 a las 8:30 a. m., encontrándose aún vigente el término para la presentación de ofertas, la entidad, en ejercicio de su deber de dirección y responsabilidad frente al procedimiento de selección y con el propósito de garantizar la libertad de concurrencia bajo reglas claras, precisas, completas y coherentes, así como propender por la adecuada confección de las propuestas, la selección objetiva del futuro contratista y el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal, mediante Resolución No. 046 del tres (3) de septiembre de 2026, procedió a suspender temporalmente los términos del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, ante la necesidad de revisar y ajustar las especificaciones técnicas de la invitación pública, particularmente respecto de la omisión advertida en uno de los ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual, el cual había sido contemplado previamente dentro de la etapa de planeación y en la estructuración presupuestal del proceso.

Que, teniendo en cuenta la suspensión ordenada mediante Resolución No. 046 del tres (3) de septiembre de 2026, y como resultado de la revisión y verificación adicional de los documentos que integran el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, adelantada por la entidad, se evidenció la existencia de una omisión involuntaria al momento de consignar las especificaciones técnicas en la invitación pública, toda vez que no fue incorporado de manera expresa uno de los

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO		
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA		
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN		
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015			
					Página 6 de 12

ítems que había sido contemplado durante la etapa de planeación del proceso y considerado en la estructuración del presupuesto oficial.

Que dicha omisión corresponde específicamente al ítem relacionado con dos (2) almuerzos para diez (10) personas, el cual se encontraba contemplado en las cotizaciones que sirvieron de fundamento para la determinación del presupuesto oficial y hacía parte de los servicios requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que su incorporación implique una modificación del objeto, del presupuesto oficial o de las condiciones sustanciales inicialmente previstas por la entidad.

Que las anteriores modificaciones no afectan el alcance de las intervenciones del proyecto y no modifican el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Que la facultad de sanear los vicios de forma en el procedimiento de selección se encuentra consagrada en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *“Artículo 49. Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.*

Que de lo anterior se colige que, mediante acto administrativo motivado, el jefe o representante legal de la entidad puede sanear los vicios que no constituyan causales de nulidad, en la gestión contractual, cuando: (i) las necesidades del servicio lo exijan o (ii) las reglas de la buena administración lo aconsejen.

Que existen una serie de defectos en la gestión contractual que generan la nulidad absoluta o relativa, y otros que no tienen esa consecuencia y, por ende, pueden ser saneados, previo a su configuración, dando aplicación al artículo 49 de la Ley 80 de 1993 –saneamiento general–. En este sentido, dicho artículo, armonizado con las normas que describen las causales de nulidad, autoriza el saneamiento de gran parte de las situaciones que acontecen en la gestión contractual.

Que dicha facultad de la administración obedece al desarrollo y cumplimiento de los principios y normas que rigen la contratación estatal (artículos 23 y siguientes Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 Ley 1474 de 2011), los cuales, para el caso en concreto, corresponden a los principios de transparencia, de

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Roperio

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896

e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 7 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

selección objetiva, de economía, de responsabilidad, de igualdad y de libertad de concurrencia y de eficacia.

Que de lo anterior se concluye que la facultad de sanear los vicios identificados en el procedimiento del proceso de selección contractual, además de ser una facultad taxativa prevista en el estatuto contractual, es una clara manifestación de los deberes y principios que por mandato legal deben regir las actuaciones de la administración al momento de definir las reglas objetivas, justas, claras y completas de los pliegos de condiciones y responder por la ambigüedad, imprecisión y falta de claridad en las mismas, adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar la selección transparente y objetiva del contratista del estado.

Que, siendo una actuación eminentemente administrativa, le es aplicable también lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en tanto persigue el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En este caso, es deber de la entidad de corregir aquellos aspectos de los documentos que puedan generar ambigüedades, imprecisiones o que puedan inducir a error a los proponentes y con ello garantizar la configuración de reglas claras, objetivas y completas en los pliegos de condiciones para así permitir la correcta confección y presentación de ofertas en el proceso de selección.

Que, en estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen la contratación estatal y la función administrativa, y teniendo en cuenta que han cesado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión temporal del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, así como que, producto de la revisión efectuada durante el término de suspensión, se identificó y precisó la omisión involuntaria presentada en las especificaciones técnicas de la invitación pública, la entidad procederá a sanear y ajustar los documentos que integran el proceso de selección, incorporando de manera expresa el ítem previamente contemplado en la etapa de planeación y en la estructuración presupuestal del proceso.

Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con información completa, clara y precisa para la adecuada estructuración de sus propuestas, así como los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, resulta procedente ordenar la reanudación de los términos del proceso de selección, modificar el cronograma inicialmente establecido y fijar una nueva fecha y hora para la presentación de ofertas, de manera que los interesados dispongan de un término suficiente para conocer las condiciones

<i>FIRMA</i>		<i>FIRMA</i>		<i>FIRMA</i>	
<i>CARGO</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	<i>CARGO</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	<i>CARGO</i>	<i>Presidente Mesa Directiva</i>
<i>ELABORÓ</i>	<i>Silvia Inés Barrera Avella</i>	<i>REVISÓ</i>	<i>Silvia Inés Barrera Avella</i>	<i>APROBÓ</i>	<i>Víctor Mateo Ávila Ropero</i>

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896

e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 8 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

ajustadas de la invitación pública y presentar sus propuestas en condiciones de igualdad.

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a levantar la suspensión temporal ordenada mediante Resolución No. 046 del tres (3) de septiembre de 2026, y a disponer la continuidad del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-CMT-04-2026, conforme al cronograma que para tal efecto se establezca y publique en la plataforma SECOP II.

Que, por lo anterior, resulta necesario efectuar el correspondiente ajuste a las especificaciones técnicas de la invitación pública y sanear el vicio de procedimiento generado dentro del cronograma, garantizando que los interesados conozcan de manera clara, completa y precisa la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SANEAR los vicios presentados en el proceso de PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-CMT-04-202 *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVOS PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL DE CONCEJALES”*, en los términos consignados en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. – MODIFICAR los documentos: INVITACIÓN PUBLICA 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.

“

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVOS PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TUTA EN EL MARCO DEL CONGRESO DEPARTAMENTAL DE CONCEJALES" según las siguientes características técnicas:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a brindar lo siguiente a cada una de las diez (10) personas que hacen parte del equipo de la corporación, nueve (9) concejales y secretaria del concejo municipal:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896

e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO		
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA		
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN		
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015			
					Página 9 de 12

1. Transporte desde las instalaciones de la corporación del concejo de Tuta al municipio de Pauna, Boyacá el día diez (10) de septiembre del año 2026.
2. Desayuno típico de la región (caldo de costilla, huevos, pan, acompañado de bebida caliente) para los días once (11), doce (12) y trece (13) de septiembre del año 2026.
3. **Almuerzo tipo gourmet para los días diez (10) y trece (13) de septiembre del año 2026.**
4. Cena tipo gourmet para los días diez (10), once (11) y doce (12) de septiembre del año 2026.
5. Alojamiento en hotel o cabaña que permita el servicio de habitación independiente para cada uno de los concejales en el municipio de Pauna, Boyacá para los días diez (10), once (11) y doce (12) de septiembre del año 2026.
6. Transporte desde el municipio de Pauna, Boyacá a las instalaciones de la corporación del concejo de Tuta, el día trece (13) de septiembre del año 2026.
7. Transporte del lugar de alojamiento al lugar de capacitaciones Institución Educativa Técnico Nacionalizado De Pauna (Calle 4 # 5 – 63, Pauna) los días once (11) y doce (12) de septiembre del año 2026.
8. Transporte del lugar de capacitaciones Capacitaciones Institución Educativa Técnico Nacionalizado De Pauna (Calle 4 # 5 – 63, Pauna) al lugar de alojamiento
9. Seguro de viaje para cada uno de las diez (10) personas con cobertura de inicio a fin de la ejecución del contrato. que tenga por lo menos las siguientes coberturas: cobertura en caso de accidente de tránsito, cobertura en caso de enfermedad, gastos médicos.”

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente precisión se hace extensiva para los documentos estudios del sector y estudios previo en lo que respecta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Publíquese los documentos, incluido el anexo 4 propuesta económica, donde fue necesario incluir los ítems aquí aclarados.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896
e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO		
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA		
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN		
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015			
					Página 10 de 12

ARTÍCULO SEGUNDO. REANUDACIÓN. ORDENAR LA REANUDACIÓN de los términos del proceso de MC-CMT-04-2026 a partir del día 3 de septiembre del año 2026 a las 5:30 p.m. y en consecuencia, MODIFICAR EL CRONOGRAMA que rige el citado proceso de selección, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Invitación y estudios previos: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la corporación antes del inicio del plazo para presentar ofertas	Primero (01) de septiembre de 2026. A través de la plataforma SECOP II.
Plazo para recepción de observaciones	Hasta el dos (02) de septiembre del año 2026 a la 5:00 p.m. A través de la plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes. (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el dos (02) de septiembre del año 2026 a la 5:00 p.m. A través de la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Hasta el tres (03) de septiembre del año 2026 a la 8:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Hasta el tres (03) de septiembre del año 2026 a la 8:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas. (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores	Hasta el tres (03) de septiembre del año 2026 a la 8:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Ropero

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896
e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO		
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA		
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN		
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015			
					Página 11 de 12

adendas para modificar el cronograma del proceso)	
Cierre del Proceso – Presentación de ofertas. (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme).	Hasta el cuatro (4) de septiembre del año 2026 a las 7:00 p.m. A través de la plataforma SECOP II
Apertura de sobres	Hasta el cuatro (4) de septiembre del año 2026 a las 7:05 p.m. A través de la plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	Hasta el siete (7) de septiembre del año 2026 a las 8:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al Informe de Evaluación y subsanaciones	Hasta el ocho (8) de septiembre del año 2026 a las 8:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Respuesta a Observaciones	Hasta el ocho (8) de septiembre del año 2026 a las 11:30 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta	Hasta el ocho (8) de septiembre del año 2026 a las 11:55 a.m. A través de la plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	N/A
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	N/A

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de ley.

<i>FIRMA</i>		<i>FIRMA</i>		<i>FIRMA</i>	
<i>CARGO</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	<i>CARGO</i>	<i>Asesor Jurídico</i>	<i>CARGO</i>	<i>Presidente Mesa Directiva</i>
<i>ELABORÓ</i>	<i>Silvia Inés Barrera Avella</i>	<i>REVISÓ</i>	<i>Silvia Inés Barrera Avella</i>	<i>APROBÓ</i>	<i>Víctor Mateo Ávila Ropero</i>

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896
e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA		MACROPROCESO: APOYO			
	Código	CO-F-RE-09	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA			Página 12 de 12
	Versión	01	Formato RESOLUCIÓN			
	Vigencia desde	Res. 094 de Julio 30 de 2015				

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo será publicado en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuta, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



VICTOR MATEO AVILA ROPERO

Presidente Mesa directiva 2026

CONCEJO
M U N I C I P A L
TUTA
B O Y A C Á

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Asesor Jurídico	CARGO	Presidente Mesa Directiva
ELABORÓ	Silvia Inés Barrera Avella	REVISÓ	Silvia Inés Barrera Avella	APROBÓ	Víctor Mateo Ávila Roperio

Carrera 7 No. 5-53 Centro Administrativo Municipal piso 2 Teléfono 3115508896
e-mail concejo@tuta-boyaca.gov.co Código Postal: 150401

CONCEJO
MUNICIPAL
TUTA
BOYACÁ